

Excmo. Sr. Marques de la Concordia.

22



Cádiz 28 Mayo 1813

Muy Sr. mo y Duño: Oeo quanto me dice V.E. en su apreciable de 30 Nov. del año último, y todas hemos celebrado aqui el modo con q.º se publicó la Convencion, notandose cada vez mas la necesidad de que V.E. continúe en este mando a pesar de la infinidad de aspirantes q.º faltos de honor, o tal vez de delicadeza no precuen los inconvenientes de gobernar en estas criticas circunstancias sin tener conocimientos del País, y un apoyo anterior q.º fije el concepto publico como su caso respecto de V.E.

Las discusiones suscitadas en el Congreso sobre libertad de imprenta ó no cumplimiento al decreto de la libertad de Imprenta son de poca monta pues yo creo q.º hay en V.E. demasiadas luces y prevision para evitar recusaciones del Gobierno por que una cosa es atacar la demasiada licencia q.º puede trastornar el orden, y otra el manifestar disafecion a las provid.º del Gov.º por el nuevo sistema establecido.

Enoy conforme en lo q.º V.E. me indica respecto de Caceres sobre cuyo asunto no he buuelto a dar ningun paso

por que lo considero concluido: yo creo q^e tal vez si se conocier
le se le dispensa al principio alguna prorroga por la influencia
cia de D. Alfonso Lina del Rio, comerciante rico de aqui, en
cuya casa estaba el hijo de aquel, y no se descuidaria en adop.
tar todos los medios que en tales casos proporciona la casuali-
dad o la diligencia.

He dicho a Tubal que el negociado de castillos en el Minis-
terio de Guerra corre en el dia a cargo de D. Juan Dominguez
Suplico de apreciables circunstancias y mucha legalidad. Su antecesor
La Torre me encargó suplicase a V.E. enviase presente el merito de
su primo el Teniente Coronel D. Ignacio Justis Govern. or Chile
para recomendarlo a la Real Cedula a fin de que se le confiera el
empleo de Coronel pero como yo desconozco las servicios de este
Suplico y si es, o no acreedor a dicha recomendacion, me basta in-
dicarle para q^e V.E. haga en esta parte lo que sea conforme a
la justicia y a la equidad.

Las quejas de V.E. contra el urrafalaris Rivadeneyra sepa-
raron oportunamente al Consejo de la Guerra o sea Tribunal
especial de ella: me consulto lo q^e convenia en punto de agravio
del honor de V.E. y en su virtud se reunió toda la causa para el
Consejo de Guerra q^e se le ha formado, y hace dias se concluyó
haviendo pedido el fiscal la pena capital: yo he creído propio
del honor y desprendimiento de V.E. no dar paso alguno en

esta materia por que crees la hay sobrada para que procediendo
se de conformidad con lo que previene la ordenanza, se castigue
a este impostor de un modo q. comenga à otros, y no se de
lugar en lo subsiguiente à iguales procedimientos que solo son
efecto de la animosidad y groseria de tales autos de racion.
En lo demas me refiero à los papeles publicos, y lo q.
digan otros amigos quedando de V. E. afmo como uno.
A. B. S. M.

Pedro Xavier de
Vera



